



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

195ª reunión

195 EX/16

PARÍS, 13 de agosto de 2014
Original: Francés

Punto 16 del orden del día provisional

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES

RESUMEN

El Grupo de Trabajo creado en aplicación de la decisión 192 EX/19 examinará los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR).

Este punto no entraña repercusiones financieras ni administrativas.

1. En su decisión 192 EX/19 relativa al examen de los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), el Consejo Ejecutivo decidió establecer un grupo de trabajo que:

- deberá acordar mediante consultas una serie de normas y procedimientos más claros para mejorar la labor y eficacia del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) en el cumplimiento de los dos aspectos de su mandato;
- funcionará con un espíritu de consenso;
- estará integrado por todos los miembros del Comité y por cualquier otro Estado Miembro de la UNESCO que desee asistir en calidad de observador;
- presentará el resultado de su labor al Comité CR, a más tardar en la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Durante la 194ª reunión del Consejo Ejecutivo, los miembros del Comité CR propusieron las cuestiones que debían debatirse¹. Al término del debate, la Presidenta del Comité resumió este intercambio de puntos de vista destacando que los miembros del Comité habían mostrado su preocupación, en particular, por las siguientes cuestiones:

- la necesidad de equilibrar los dos mandatos del Comité CR y la forma de lograrlo;
- el desequilibrio de la procedencia geográfica de las comunicaciones y la forma de corregirlo;

¹ Véanse los párrafos 5-7 del informe del Comité CR (documento 194 EX/33).

- la complementariedad o la redundancia del procedimiento con respecto a la labor de los órganos similares de las Naciones Unidas encargados de la protección de los derechos humanos;
- la eficacia de los métodos de trabajo del Comité CR, que se había abordado en varias propuestas o ideas formuladas durante el debate;
- la gestión de la duración de las distintas intervenciones;
- las fuentes de información sobre los casos examinados;
- los criterios de admisibilidad.

3. La Presidenta del Comité señaló que se trataba de una lista no exhaustiva.

4. De conformidad con la decisión 194 EX/20, el Grupo de Trabajo iniciará su labor la víspera de la reunión del Comité CR celebrada con ocasión de la 195ª reunión del Consejo Ejecutivo, a saber, el 14 de octubre de 2014, como se anunció en el calendario provisional de los trabajos de la 195ª reunión del Consejo y en la decisión 194 EX/26.

5. La Secretaría pone a disposición del Grupo de Trabajo la versión reactualizada del documento de información 189 EX/CR/2 que consta de dos partes, una dedicada a los procedimientos para el examen de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO y la otra, a los procedimientos para el examen de las comunicaciones relativas al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO (documento 194 EX/CR/2).